
**CARTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ZARAGOZA EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO
MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2016**

ENTENDIENDO:

Que vivimos una época de profundos cambios, donde las formas tradicionales de pensar los problemas y sus soluciones han quedado obsoletas, por lo que son necesarios nuevos procesos relacionales y de toma de decisiones junto a la ciudadanía. La diversidad de las sociedades contemporáneas en el contexto de un creciente escenario poliédrico, la sociedad digital, el contexto global, las realidades locales y, en definitiva, los diferentes retos sociales, políticos y económicos, demandan nuevas formas y modelos de gobernanza, de innovación y participación democrática; en definitiva, nuevas y buenas prácticas en la gestión pública y avances en los modelos de la cultura organizacional, que incidan en las diferentes organizaciones públicas y privadas, colectivos y personas que conforman cada comunidad.

Que la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos constituye un pilar fundamental en las democracias avanzadas. Propiciar la implicación de la sociedad y abrir espacios que permitan generar propuestas ciudadanas respecto a las políticas públicas, constituye un requisito esencial para la adopción de mejores decisiones públicas, más eficaces y adaptadas a las necesidades y demandas sociales. Pero además, garantiza plenamente la integración de los conocimientos y experiencias de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones.

Que para afrontar estos cambios y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de las ciudadanas de nuestro país es necesario, entre otras políticas públicas, fortalecer el valor del consenso social e institucional, ligado a la sostenibilidad del sistema democrático y a la mejora de la gobernanza pública, relacional y colectiva.

CONOCIENDO:

Que en el Marco Europeo, los principios democráticos comunes en los estados miembros se han venido impulsando desde la Unión Europea. Ya la Recomendación del Comité de

Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, enumeraba los principios esenciales de una política de participación democrática en el nivel local, y diferentes Recomendaciones del Congreso de Poderes Locales y Regionales han insistido reiteradamente sobre esta materia. El Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea introduce la gobernanza como uno de los principales conceptos del acervo jurídico europeo y como uno de los principios legitimadores para construir el futuro de Europa.

El Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, constituye un hito histórico en el desarrollo de una Europa de los Ciudadanos y las Ciudadanas. El artículo 11.1, según el cual las instituciones darán a la ciudadanía y a las asociaciones representativas, por los cauces apropiados, la posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Unión, confiere fundamento jurídico al diálogo civil horizontal, en contraposición al diálogo civil vertical del artículo 11.2, por el que las instituciones mantendrán un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil. Por otra parte, el artículo 11.4 del Tratado introduce la "iniciativa ciudadana europea", que consagra por primera vez en la historia un procedimiento de democracia semidirecta a nivel transfronterizo y transnacional.

La necesidad de un diálogo constante con las organizaciones de la sociedad civil y la cada vez mayor conciencia de la importancia que tiene que la ciudadanía contribuya a la conformación de las distintas políticas públicas, han hecho de la positivación jurídica de los derechos de participación un asunto crucial en la Europa de los países y regiones. Desde la financiación de planes y actividades, el programa "Europa con los Ciudadanos", enmarcado en la estrategia global Europa 2020, es el principal instrumento con el que Europa pretende impulsar la participación activa de la ciudadanía en la vida democrática de la Unión Europea.

Que en el contexto de España, el ejercicio de este derecho está garantizado plenamente en nuestro ordenamiento jurídico. La Constitución Española de 1978 incorpora la participación ciudadana en los asuntos públicos en el marco de una sociedad democrática avanzada, estableciendo en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, cabe destacar el artículo 129.1, que indica que “la ley establecerá las formas de participación de los interesados en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar social”.

Por otra parte, la irrupción de las tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad actual, su uso y democratización, favorece una participación transversal sin barreras de espacio y tiempo. En esta línea, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asumiendo que “es necesario contar con una nueva regulación que, terminando con la dispersión normativa existente, refuerce la participación ciudadana”, señala que “el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas”.

Que en el contexto de las Comunidades Autónomas, los Estatutos de Autonomía de última generación han ido reconociendo el derecho a la buena administración, incorporando los principios de transparencia y fomento de la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Estos principios, junto con la rendición de cuentas, son los ejes informadores de un nuevo modelo de Gobierno Abierto, que habilitan instrumentos que permiten a la ciudadanía opinar, debatir, capacitarse, argumentar, formular propuestas y colaborar en los asuntos públicos.

En este marco, en los últimos años han ido emergiendo diversas estrategias autonómicas

para promover la participación ciudadana. La creación de unidades administrativas competentes en este ámbito, la aprobación de leyes cuyo objeto es fomentar y fortalecer la participación de la sociedad en las políticas públicas, así como la puesta en marcha de nuevos instrumentos de participación, constituyen los grandes ejes de estas estrategias. Sin embargo, la inexistencia de un espacio o foro de capacitación, encuentro e intercambio de buenas prácticas entre las Comunidades Autónomas, ha limitado hasta la fecha los contactos entre las distintas administraciones autonómicas al efecto de compartir los conocimientos desarrollados en estas relevantes políticas públicas.

POR ELLO:

Definimos la participación ciudadana, a los efectos de la presente Carta y de forma básica y ampliable a cada realidad autonómica, como:

“La intervención, implicación y colaboración de la ciudadanía, de forma individual o colectiva, en los asuntos públicos, a través de metodologías y procesos de escucha activa, comunicación y conversación bidireccional con los gobiernos de cada Comunidad Autónoma”.